

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Artículo 43.** El Presidente del Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar formal y legalmente al Instituto;
- II. Convocar y conducir las sesiones del Consejo General;
- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Consejo General;
- IV. Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y los titulares de las unidades administrativas y desconcentradas del Instituto;
- V. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;
- VI. Elaborar y proponer al Consejo General el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- VII. Presentar un informe de su gestión anual ante el Consejo General, el último día hábil del mes de enero;
- VIII. Presentar un informe de la gestión anual del Instituto ante el Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir de la segunda quincena de marzo;
- IX. Otorgar poderes y mandatos de representación;
- X. Realizar la entrega-recepción formalmente al Presidente que lo sustituya, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Artículo 46.** Los comisionados del Instituto tienen las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones al Reglamento Interior;
- II. Proponer proyectos de recomendación o consultas jurídicas;

- III. Solicitar al Presidente la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Proponer la implementación o modificación de manuales u ordenamientos de carácter administrativo del Instituto;
- V. Proponer la celebración de convenios de colaboración con autoridades o particulares, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento Interior.

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

### **CAPITULO IV DEL COMISIONADO PRESIDENTE**

**Artículo 22.-** El Comisionado Presidente tendrá además de las facultades y atribuciones que señala el Artículo 43 de la Ley, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas;
- II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Consejo General;
- III. Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;
- IV. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Instituto;
- V. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;
- VI. Ejercer por sí o por medio de los órganos designados en el reglamento, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Consejo General;
- VII. Observar el debido cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento;
- VIII. Presentar trimestralmente al Consejo General, un informe general del ejercicio del presupuesto;
- IX. Actuar como enlace entre el Instituto y los Sujetos Obligados por la Ley;
- X. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Materia;
- XI. Delegar a los titulares de las coordinaciones del Instituto, las facultades que considere pertinentes;
- XII. Acordar con la Secretaria Ejecutiva los diversos asuntos de su despacho;



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

- XIII. Someter a consideración y aprobación del Consejo General, el proyecto anual de trabajo del Instituto.
- XIV. Someter a la aprobación del Consejo General, durante la primera sesión ordinaria de cada año, el calendario anual de labores del Instituto;
- XV. Posterior a la designación por el Consejo General, expedir los nombramientos de los servidores públicos que prestan su servicio en el Instituto;
- XVI. Promover, gestionar y coordinar la celebración de convenios de colaboración con los Sujetos Obligados, así como con los diversos sectores de la sociedad para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XVII. Someter a consideración del Consejo General las normas, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- XVIII. Someter a consideración del Consejo General los informes de gestión que, por su conducto, le rindan las Coordinaciones del Instituto;
- XIX. Solicitar a los Sujetos Obligados, la información necesaria para la elaboración del Informe Anual;
- XX. Tramitar las medidas cautelares dispuestas por el Consejo General;
- XXI. Conducir la política de comunicación social del Instituto, atendiendo a lo aprobado por el Consejo General;
- XXII. Dar vista al Órgano de Control Interno correspondiente, cuando el Instituto determine que un servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad;
- XXIII. Participar en representación del Instituto en las sesiones del Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia; y
- XXIV. Las demás que señalen la Ley, este Reglamento u otras disposiciones aplicables.